

Que el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 por la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan realizar y aprovechar las grandes inversiones que se realizan en el país en materia de obra pública de infraestructura en el sector salud, es prioritario estructurar e implementar documentos tipo para los procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública.

Que con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y adoptar buenas prácticas contractuales que garanticen la transparencia en los procesos de obras en el sector salud, es necesario adoptar los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de licitación de obra pública que adelanten las entidades estatales en este sector que se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social".

Que en el párrafo 2 del artículo 2° de la resolución mencionada, se estableció que los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social aplicarán, entre otros, al sector salud, de conformidad con las resoluciones que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, donde se precisará el alcance concreto de los documentos tipo en el sector salud. Además, en el párrafo 3 del mismo artículo, se estableció que los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social empezarán a regir para cada sector, entre ellos el de salud, de acuerdo con cada una de las resoluciones mediante las cuales se adopten las matrices de experiencia y glosarios aplicables a cada sector. En tal sentido, mediante este acto administrativo se expedirán los documentos tipo -matriz de experiencia y anexo glosario- que complementarán los de licitación de obra de infraestructura social en lo relacionado con el sector salud, y de igual forma, se señalará la fecha de entrada en vigencia, de manera que se logre su implementación y aplicación efectiva a los procesos contractuales de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los requisitos establecidos en los documentos tipo constituyen buenas prácticas contractuales que promueven la participación de oferentes en igualdad de condiciones, y que son el resultado del estudio conjunto realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y diversas entidades del sector, quienes realizaron múltiples mesas de trabajo para la elaboración de los documentos tipo.

Que el inciso 3 del artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 señala: que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación.

Que en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado 21- 415138 1 0 del 3 de noviembre de 2021, en relación con el proyecto de resolución que adopta los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector salud, consideró que: i) el documento Matriz - Experiencia del sector salud busca implementar requisitos de experiencia objetivos, pues la experiencia que debe ser acreditada por los proponentes se encuentra directamente relacionada con la actividad a contratar, y no con la experiencia del proponente en un área geográfica específica, o con una entidad particular; ii) que al permitir que los oferentes acrediten experiencia a través de la sumatoria de contratos válidos, y no de un único contrato, el proyecto tiene la potencialidad de aumentar el número de oferentes en una misma licitación de obra pública en el marco de las actividades a contratar ; y iii) que el proyecto no representa barreras de entrada injustificadas a los procesos de selección, ni tiene la potencialidad de favorecer a un grupo de potenciales oferentes respecto a otros.

Por las razones anteriores, la Superintendencia de Industria y Comercio concluyó que no se encuentran elementos que generen preocupaciones en relación con la incidencia que pueda tener el proyecto de regulación sobre la libre competencia económica en los mercados involucrados. Finalmente, señaló que con la implementación de estos documentos tipo se podría impulsar una mayor transparencia en el sector de compras públicas y fomentar una dinámica competitiva en los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector salud.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas del sector salud -el Ministerio de Salud, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, las Subredes Integradas de Servicio de Salud- las fechas efectivas para la implementación obligatoria de estos documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública, estableciendo el momento a partir del cual serían obligatorios. Conforme con ello, en las mesas de trabajo adelantadas virtualmente el 9 de noviembre del 2021 se definió que la implementación de estos documentos tipo empezaría de forma gradual y progresiva dependiendo de la naturaleza de las entidades estatales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adóptense los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector salud.

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 392 DE 2021

(noviembre 18)

por la cual se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector salud.

El Director General, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020 y el Decreto Ley 4170 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le asignen.

Artículo 2°. *Desarrollo e implementación de los documentos tipo.* Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que realicen procedimientos de licitación pública para celebrar contratos de obra relacionados con infraestructura social, asociada al sector salud.

Estos documentos son:

- A. Anexo - Glosario Sector Salud
- B. Matriz - Experiencia Sector Salud

Parágrafo Primero. Los anteriores documentos deben ser aplicados de forma conjunta con el documento base, formatos, anexos y formularios adoptados para los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 219 del 6 de agosto de 2021, o la que los modifique, adicione o sustituya. Además, dichos documentos servirán para aplicar las reglas de combinación de experiencia previstas en el documento base, en aquellos casos en que los objetos contractuales contengan obra pública de infraestructura del sector salud.

Parágrafo Segundo. En los términos del parágrafo anterior, estos documentos tipo aplicarán a los procesos contractuales que correspondan a las actividades definidas en la Matriz - Experiencia Sector Salud.

Parágrafo Tercero. Cuando la entidad estatal utilice el Secop II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3°. *Inalterabilidad de los documentos tipo.* De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de contratación solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector salud, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 219 de 2021 -modificado por el artículo 1° de la Resolución 336 del 2 de noviembre de 2021-, por medio de la cual se expidieron los documentos tipo para procesos de licitación de obra pública de infraestructura social.

Parágrafo. En relación con el numeral 1 del artículo 6° de la Resolución 219 de 2021, que se refiere a las entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estas deberán aplicar los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector salud en los procedimientos de selección cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 3 de enero de 2022.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 2021.

El Director General,

José Andrés O'Meara Riveira.

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	1 de 15
Versión No.	1		

ANEXO – GLOSARIO “SECTOR SALUD”

Para efectos de interpretación del Pliego de Condiciones:

[La Entidad deberá incluir en orden alfabético los conceptos adicionales que aplican al Proceso de Contratación que no estén incorporados en este Anexo, con su respectiva fuente o referencia de donde se tomó la definición correspondiente. Así como los términos y conceptos definidos en el Decreto 1077 de 2015, y demás normatividad y legislación que la modifique, adicione o sustituya o sea aplicable en la materia. Así como los conceptos propios que hagan parte del Sector Salud y no se encuentren relacionados en este documento.]

1. GLOSARIO GENERAL

- 1.1. **Análisis del Sector:** Estudio que permite conocer el bien o servicio a adquirir en términos de oferta y demanda e identificar el precio más justo a pagar por la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Asimismo, por medio de este estudio las Entidades Estatales identifican quién puede proveer el bien o servicio, cómo se desarrolla ese negocio, su cadena de producción y distribución, para saber si el sector tiene la capacidad de proveer el servicio o el bien en las condiciones y cantidades requeridas por la Entidad Estatal.

Este estudio debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- 1.2. **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.
- 1.3. **Activo Corriente:** Activo susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un período inferior a un año.
- 1.4. **Activo Total:** Activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la persona natural o jurídica, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- 1.5. **Anexo:** Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- 1.6. **Anticipo:** Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto del Contrato, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.
- 1.7. **Aclaraciones y explicaciones:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.
- 1.8. **Aportes Legales:** Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- 1.9. **Administración Delegada:** Forma de pago en contratos como el de obra pública en la que la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el Contratista en calidad de director

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	2 de 15
Versión No.	1		

técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad Estatal. El Contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del Contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del Contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

- 1.10. **Apostilla:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario hubiese actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.
- 1.11. **Beneficiario Real:** Cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por virtud de un contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes y de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.
- 1.12. **Capacidad Financiera:** Condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y los demás indicadores que apliquen; para poder soportar adecuadamente la ejecución del Contrato.
- 1.13. **Capacidad Organizacional:** Aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la reemplace, complemento o modifique.
- 1.14. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que sirve como prueba para demostrar la existencia previa de los recursos disponibles dentro del presupuesto, que ampare el compromiso que se adquiere.
- 1.15. **Consorcio:** Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.
- 1.16. **Contratista:** Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
- 1.17. **Contrato de Obra o Contrato:** Acuerdo de voluntades celebrado por las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	3 de 15
Versión No.	1		

cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

- 1.18. **Documentos Tipo:** Documentos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública— Colombia Compra Eficiente para un contrato que incorpora el Pliego de Condiciones Tipo, sus Anexos, Matrices y demás documentos que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia.
- 1.19. **EPC (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction):** Contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El Contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante.
- 1.20. **Estados Financieros:** Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- 1.21. **Estudios Previos:** Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- 1.22. **Formato:** Documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.
- 1.23. **Formulario:** Documento por medio del cual la Entidad solicita información específica que debe ser completada por el Proponente.
- 1.24. **Garantía:** Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad Estatal de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.
- 1.25. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.
- 1.26. **Información Pública Reservada:** Información que estando en poder o en custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos conforme con el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.
- 1.27. **Legalización:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	4 de 15
Versión No.	1		

relaciones consulares, del artículo 5, que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

- 1.28. Matriz:** Documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.
- 1.29. Medio Magnético:** Dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.
- 1.30. Pliego de Condiciones:** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.
- 1.31. Pliego de Condiciones Tipo:** Documento diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018.
- 1.32. Porcentaje de AIU:** Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir los gastos de administración (A), que comprende los costos de dirección de obra, costos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje orientado a solventar los costos que surjan y que no fueron previstos y las utilidades (U) que es la remuneración del Contratista.
- 1.33. Precio Global:** Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.
- 1.34. Precios Unitarios:** Forma de pago por unidades o cantidades de obra correspondiendo el valor del Contrato a la multiplicación de dichas cantidades ejecutadas por el precio de cada una de ellas.
- 1.35. Presupuesto Oficial:** Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del Contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
- 1.36. Proponente Plural:** Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen ya sea en Consorcio o de Unión Temporal con el fin de aunar esfuerzos para presentar una misma propuesta y de resultar adjudicatario firmar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- 1.37. Proponente:** Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- 1.38. Reembolso de Gastos:** Forma de pago en la cual el Contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal periódicamente rembolsa dichos gastos y además le reconoce los honorarios que se pactan por su gestión.
- 1.39. Selección Objetiva:** Principio y deber que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.
- 1.40. Subcontratista:** Persona natural, jurídica o figura asociativa que contrata el Contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad Estatal u otra persona natural o jurídica.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	5 de 15
Versión No.	1		

- 1.41. Sobre 1:** Instrumento que incluye los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.
- 1.42. Sobre 2:** Instrumento que contiene la oferta económica.
- 1.43. Sucursal:** Establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.
- 1.44. Trato Nacional:** Principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.
- 1.45. Unión Temporal:** Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
- 1.46. Utilidad Operacional:** Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa o persona natural, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.
- 1.47. Vigencia Fiscal:** Período que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

2. GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO

[La Entidad deberá incluir en orden alfabético los conceptos adicionales que aplican al Proceso de Contratación, que no estén incorporados en el presente anexo y que se encuentren relacionados en el Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad y legislación que la modifique, adicione o sustituya, y demás normativa vigente en la materia, así como la NSR 10.]

- 2.1. Acabados:** Partes y componentes de una edificación que no hacen parte de la estructura o de su cimentación, es decir son elementos no estructurales.
- 2.2. Accesibilidad:** Eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación, de transporte y de información, para permitir a una persona acceder a servicios de educación, de salud, de trabajo, a la vivienda, al deporte, la recreación, la cultura, el turismo y demás actividades desarrolladas por el ser humano.
- 2.3. Actualización Sísmica:** Análisis total de la estructura desde las fundaciones, pasando por la subestructura y su conexión con la superestructura para que al realizar el análisis de vulnerabilidad sísmica se dé la actualización y cumplimiento a lo establecido en la sección A. 3.5 CARGAS POR SISMO del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y el cumplimiento de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo – Resistente. Los procesos constructivos involucran el estudio del espectro sísmico desde el componente geotécnico hasta la forma de implementar los conectores entre la superestructura y la

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	6 de 15
Versión No.	1		

subestructura. Estas actividades requieren del mantenimiento y reforzamiento previo de los elementos estructurales.

- 2.4. Adecuación:** Cambio de uso de una edificación, o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
- 2.5. Altura de la Edificación en la Colindancia:** Suma de las alturas de pisos en la colindancia.
- 2.6. Ambiente:** Lugar o conjunto de lugares estrechamente ligados entre sí, donde suceden diferentes relaciones interpersonales y se llevan a cabo actividades pedagógicas o complementarias a estas.
- Nota:** Tanto el ambiente natural y el construido como las actividades y las relaciones personales que en él se suceden, tienen una dimensión formativa. La ciudad, el vecindario, la calle, el sitio de trabajo, instalaciones como los teatros, las casas de la cultura, los parques, entre otros y más específicamente los establecimientos educativos, son escenarios que condicionan y desarrollan procesos educativos.
- 2.7. Amenaza de Ruina:** Deterioro, defecto o deficiencia de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas. En este caso, se adelantará un análisis de vulnerabilidad que contenga un estudio de las fuerzas sísmicas, cargas gravitacionales y eólicas, para determinar si la estructura se ha visto afectada y se encuentra comprometida su seguridad en términos de sismoresistencia. Este estudio debe elaborarse de acuerdo con los requisitos que el Reglamento NSR-10 establece en su Capítulo A. 10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, por profesionales con matrícula profesional vigente y facultados para ese fin por la Ley 400 de 1997 y sus reglamentos.
- 2.8. Ampliación:** Actividades constructivas para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- 2.9. Andén o Acera:** Franjas de espacio público construido paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, de personas con movilidad reducida y animales.
- 2.10. Área Clasificada:** Lugares localizados en ambientes clasificados como peligrosos, con alta concentración de personas o que alimentan equipos o sistemas complejos.
- 2.11. Área Libre:** Espacio resultante de restar del área total del predio (descontando cesiones) el área construida cubierta en primer piso.
- 2.12. Barreras arquitectónicas:** Son los impedimentos al libre desplazamiento de las personas, que se presentan al interior de las edificaciones.
- 2.13. Bien de Interés Cultural¹:** Un bien de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 sea declarado bien de interés cultural del ámbito nacional por el Ministerio de Cultura, el Plan Especial de Manejo y Protección, si se requiriere, deberá ser aprobado por

¹ Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	7 de 15
Versión No.	1		

dicho Ministerio, quien podrá atender posibles sugerencias hechas por las autoridades competentes para efectuar declaratorias en el ámbito territorial.

- 2.14. Centros día para personas adultas mayores:** Sitio que funciona en horario diurno, generalmente ocho (8) horas diarias durante cinco (5) o seis (6) días a la semana, orientados a la protección y al cuidado integral de las personas adultas mayores.
- 2.15. Centros residenciales para personas adultas mayores:** Centro destinado a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se ofrezcan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas y cuidado integral de las personas adultas mayores. Estos centros también pueden ofrecer servicios de centro día, domiciliario y o teleasistencia.
- 2.16. Cemento:** Mezcla formada de arcilla y materiales calcáreos, sometida a cocción y muy finamente molida, que mezclada con agua se solidifica y endurece.
- 2.17. Cerramiento:** Muro localizado en el paramento del lote de terreno y que se encuentra separado de la edificación en la dirección perpendicular al paramento del lote de terreno, que no hace parte del sistema estructural de soporte de la edificación y cuya altura no exceda 4 metros.
- 2.17.1. Concreto Asfáltico:** Material resultante de la mezcla de cemento asfáltico convencional y/o modificado y agregados pétreos.
- 2.18. Concreto Hidráulico:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.
- 2.19. Concreto Hidráulico Reforzado:** Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo.
- 2.20. Construcción:** Obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.
- 2.21. Construcción Sismo Resistente:** Construcción que cumple con el objetivo expresado en el literal A.1.2.2. del título A de la NSR-10, a través de un diseño y una construcción que cumplan los requisitos de la Ley 400 de 1997 y de la norma sismo resistente.
- 2.22. Constructor:** Profesional ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de la edificación.
- 2.23. Demolición:** Actividades o intervenciones para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios.
- 2.24. Diseñador Arquitectónico:** Arquitecto bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula.
- 2.25. Diseñador de los Elementos no Estructurales:** Profesional facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos de los elementos no estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.
- 2.26. Diseñador Estructural:** Ingeniero civil facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño y los planos estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	8 de 15
Versión No.	1		

- 2.27. Edificación:** Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos.
- 2.28. Edificación de Atención a la Comunidad:** Equipamientos necesarios para atender emergencias, preservar la salud y la seguridad de las personas y animales, tales como estaciones de bomberos, cuarteles de policía y fuerzas militares, instalaciones de salud, sedes de organismos operativos de emergencias, entre otros.
- 2.29. Edificaciones Indispensables:** Equipamientos de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno, tales como hospitales y centrales de operación y control de líneas vitales.
- 2.30. Edificio en Ruina:** Colapso total o parcial de una edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, como consecuencia de fallas en los materiales, el diseño estructural, estudio geotécnico, construcción de la cimentación y/o construcción de la estructura, que impide su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.
- 2.31. Edificio Institucional:** Infraestructura que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.
- 2.32. Elementos no Estructurales:** Componentes de la edificación que no hacen parte de la estructura o su cimentación, los cuales son asociados con los acabados.
- 2.33. Estructura:** Ensamblaje de elementos diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones.
- 2.34. Espacio Público:** Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
- El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:
- Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;
 - Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;
 - Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- 2.35. Grupo de ocupación de Institucional:** En el grupo de ocupación institucional se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	9 de 15
Versión No.	1		

- 2.36. Grupo de ocupación de Institucional de reclusión:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios empleados en la reclusión de personas con libertad restringida por razones penales, correccionales o de limitación mental. Entre los cuales se encuentra, entre otros, prisiones, reformatorios, cárceles, manicomios, asilos, otros similares.
- 2.37. Grupo de ocupación de Institucional de salud o incapacidad:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios empleados en el cuidado o tratamiento de personas con limitaciones físicas por edad avanzada o deficiencias de salud. Entre los cuales se encuentran, entre otros, hospitales, sanatorios, clínicas, centros de salud, centros para discapacitados, puestos de primeros auxilios, orfanatos, ancianatos, guarderías, dispensarios, laboratorios clínicos, hospicios, otros similares. **Grupo de ocupación de Institucional de educación:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios empleados para la reunión de personas con propósitos educativos y de instrucción, entre los cuales se encuentran, universidades, colegios, escuelas, centros de educación, academias, jardines infantiles, otras instituciones docentes.
- 2.38. Grupo de ocupación de Institucional de seguridad pública:** En este grupo se clasifican las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas, entre las cuales se encuentran: estaciones de policía, bomberos, defensa civil, instituciones militares y otras similares.
- 2.39. Hospital:** Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos, donde a menudo se practican la investigación y la docencia.
- 2.40. Índice de Construcción:** Relación entre el área total construida y el área del lote.
- 2.41. Índice de Ocupación:** Relación entre el área construida en el primer piso y el área total del lote.
- 2.42. Ítems no Previstos:** Son aquellos que nunca fueron estimados por la Entidad Estatal desde la etapa de planeación del contrato o que a pesar de haber sido previstos no fueron presupuestados, es decir, que no se cuenta con las partidas presupuestales para su ejecución, al no haberse discriminado monto o cantidad del ítem.
- 2.43. Licencia de Construcción y sus modalidades:** Autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes²:
- 2.43.1. Obra nueva:** Autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.
- 2.43.2. Ampliación:** Autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso la sumatoria de ambas

² Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1077 de 2015.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	10 de 15
Versión No.	1		

- debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.
- 2.43.3. Adecuación:** Autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
- 2.43.4. Modificación:** Autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
- 2.43.5. Restauración:** Autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.
- 2.43.6. Reforzamiento Estructural:** Autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.
- 2.43.7. Demolición:** Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.
- No se requerirá esta modalidad de licencia cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana, del cumplimiento de orden judicial o administrativa, o de la ejecución de obras de infraestructura vial o de servicios públicos domiciliarios que se encuentren contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- Tratándose de predios ubicados en área de influencia de un sector urbano declarado bien de interés cultural, esta modalidad se deberá otorgar con la modalidad de cerramiento. Las demás modalidades de licencia de construcción solo se podrán expedir cuando se aporte el anteproyecto de intervención aprobado por la autoridad competente.
- 2.43.8. Reconstrucción:** Autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	11 de 15
Versión No.	1		

- 2.43.9. Cerramiento:** Autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.
- 2.44. Modificación:** Actividades constructivas para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
- 2.45. Muro de Carga:** Estructura continua hasta la cimentación que soporta principalmente cargas verticales.
- 2.46. NSR:** Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente en su versión NSR-10.
- 2.47. Paramento:** Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.
- 2.48. Prestadores de servicios de salud:** Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud y que se encuentran habilitados. Para efectos del presente Capítulo, se incluyen los profesionales independientes de salud y los servicios de transporte especial de pacientes que se encuentren habilitados.
- 2.49. Primer nivel de atención³:** La clasificación de las entidades de primer nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:
- Base poblacional del municipio o municipios a cubrir;
 - Cobertura de atención a la población del mismo municipio y a la de otros municipios que no cuenten con atención hospitalaria dentro de su territorio;
 - Frecuencia del problema que justifique el servicio;
 - Tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar en la consulta externa, hospitalización, urgencias y los servicios de apoyo para diagnóstico y tratamiento de problemas de salud de menor severidad;
 - Atención por personal profesional general, técnico y auxiliar.
- 2.50. Segundo nivel de atención⁴:** La clasificación de las entidades de segundo nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:
- Frecuencia de los problemas de salud que justifiquen los servicios ofrecidos por la entidad;
 - Cobertura y atención a poblaciones de uno o varios municipios o comunas que cuenten con atención hospitalaria de primer nivel;
 - Atención por personal profesional especializado, responsable de la prestación de los servicios;
 - Tecnología de mediana complejidad que requiere profesional especializado para su manejo, en la consulta externa, hospitalización, urgencias y en los servicios de diagnóstico y tratamiento de patologías de mediana severidad;
 - Amplia base poblacional que cubra uno o varios entes territoriales según sus necesidades de atención;
 - Existencia de planes de desarrollo socioeconómico en el área, para convertirse en polo de desarrollo de regiones mayores en el país.

³ Artículo 6. Decreto 1760 de 1990.

⁴ Artículo 8. Decreto 1760 de 1990.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	12 de 15
Versión No.	1		

- 2.51. Tercer nivel de atención⁵:** La clasificación de las entidades de tercer nivel corresponde a las que cumplan como mínimo los siguientes criterios:
- Frecuencia de los fenómenos o patología que justifique los servicios correspondientes;
 - Alta base poblacional en los entes territoriales a cubrir;
 - Cobertura de atención a otros entes territoriales que cuenten con entidades del primer y segundo nivel de atención;
 - Tecnología requerida de la más alta complejidad;
 - Atención por personal especializado y subespecializado en el área para convertirla como polo de desarrollo de regiones mayores en el país.
- 2.52. RAS:** Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- 2.53. Reconstrucción:** Obras o intervenciones para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.
- 2.54. Red de prestación de servicios:** Es el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, ubicados en un espacio geográfico, que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contrarreferencia establecidos por la entidad responsable del pago, que busca garantizar la calidad de la atención en salud y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el uso de los recursos.
- 2.55. Reforzamiento Estructural:** Obras o intervenciones para reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 2.56. Resistencia:** Capacidad útil de una estructura, o de sus miembros, para resistir cargas, dentro de los límites de deformación establecidos en la NSR-10.
- 2.57. Restauración:** Obras o intervenciones tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.
- 2.58. RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- 2.59. RETILAP:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- 2.60. RETIQ:** Reglamento Técnico de Etiquetado.
- 2.61. Reforzamiento Estructural:** Adición de fuerza o capacidad de carga a un elemento estructural que hace parte de un todo ya sea definido como superestructura, subestructura o fundación. Los ejemplos incluyen la instalación de barras de refuerzo de metal debidamente ancladas al elemento existente en la forma establecida en los estudios y diseños antes de verter el hormigón; o instalar las placas de refuerzo metálicas en la intersección de varios elementos; o realizar el reforzamiento mediante la implementación de sistemas compuestos como el refuerzo con fibra de carbono; o la utilización de aceros

⁵ Artículo 9. Decreto 1760 de 1990.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	13 de 15
Versión No.	1		

- estructurales; o la implementación de reforzamiento mediante tensionamiento exterior de los elementos requeridos.
- Es de resaltar que puede llevarse a cabo la combinación de varias de las actividades mencionadas según lo establezcan los estudios y diseños para el reforzamiento estructural. En ningún caso se tiene en cuenta el componente sísmico, ni un análisis geotécnico de las fundaciones, ni estudios hidráulicos de la estructura; puesto que la actividad consiste en reforzar los elementos que se encuentran en mal estado y permitir aumentar la vida útil de la misma.
- Las actividades de reforzamiento se realizan para recuperar la capacidad por la acción de agentes externos a la estructura como ataques terroristas; accidentes y/o colisiones; fuerza mayor o caso fortuito donde se presente una mayor acción de las cargas por vientos, mayor fuerza de la corriente, material de arrastre y condiciones de sedimentos; y el empuje de tierras no contempladas en los diseños iniciales. Además de ataques por agentes químicos y/o la falta de mantenimiento de los elementos estructurales los cuales afectan la durabilidad y la estabilidad de la estructura. Esta actividad no implica actualizar la capacidad de carga de la estructura.
- Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.
- 2.62. Reparaciones Locativas:** Obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán Licencia de Construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya⁶.
- Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:
- Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
 - Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
 - Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.
- 2.63. Repotenciación Estructural:** Reforzamiento del conjunto de elementos estructurales de tal forma que se pueda adicionar la capacidad de la estructura mediante procesos constructivos que garanticen el aumento de la capacidad para la cual fue diseñada inicialmente.
- Estas actividades requieren del mantenimiento previo de los elementos estructurales.
- 2.64. Señalización:** Conjunto de señales destinado a regular el tránsito. Dichas señales pueden ser señales verticales y señalización horizontal o demarcaciones.

⁶ Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	14 de 15
Versión No.	1		

- 2.65. Señalización Vertical:** Dispositivos físicos que indican la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías; se instalan para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos.
- 2.66. Sistema Combinado:** Sistema estructural en el cual las cargas verticales son resistidas por un pórtico, resistente a momentos o no, esencialmente completo, y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales.
- 2.67. Sistema de Muros de Carga:** Sistema estructural que no dispone de un pórtico esencialmente completo y en el cual las cargas verticales son llevadas hasta la cimentación por los muros de carga y las fuerzas horizontales son resistidas por muros estructurales o pórticos con diagonales.
- 2.68. Sistema de Pórtico:** Sistema estructural compuesto por un pórtico espacial resistente a momentos, esencialmente completo, no arriostrado, que resiste todas las cargas verticales y las fuerzas horizontales.
- 2.69. Sistema Dual:** Sistema estructural resultante de la combinación de un pórtico espacial resistente a momentos (de capacidad moderada o alta de disipación de energía) con muros estructurales o pórticos con diagonales, diseñado de acuerdo con lo establecido en la NSR-10.
- 2.70. Sistema de Arriostramiento Horizontal:** Sistema de cercha o armadura horizontal que cumple las mismas funciones de un diafragma.
- 2.71. Sistema de Resistencia Sísmica:** Parte de la estructura que según el diseño aporta la resistencia requerida para soportar los movimientos sísmicos de diseño.
- 2.72. Suelo Rural:** Terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.
- 2.73. Suelo Urbano:** Áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el respectivo instrumento de ordenamiento territorial (plan, plan básico o esquema) que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación que se definan como áreas de mejoramiento integral en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios.
- 2.74. Urbanismo:** [La Entidad podrá adaptar o modificar esta definición de acuerdo con las nociones de la norma urbana o de urbanismo vigentes aplicables a la región o zona en la cual se desarrolle el proyecto.] Constituye la organización u ordenación de las edificaciones y los espacios de una ciudad acorde con un marco normativo vigente aplicable. Es por tanto una disciplina que define teniendo en cuenta la estética, la sociología, la economía, la política, la higiene, la tecnología, el diseño de la ciudad y su entorno⁷.

⁷ Adaptado de: <https://www.st-tasacion.es/es/herramientas/glosario/que-es-el-urbanismo.html>

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

ANEXO – GLOSARIO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD			
Código	CCE-EICP-IDI-37	Página	15 de 15
Versión No.	1		

- En los casos de urbanismo para los conjuntos cerrados, el proyecto de urbanismo debe contemplar las vías de acceso, vías interiores, juegos, parqueaderos y jardines, de acuerdo con las normas de la entidad competente⁸.
- 2.75. Utilidad Operacional:** Ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa o persona jurídica y de la persona natural, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.
- 2.76. Vicio de la Construcción:** Fallas generadas en los diseños o planos estructurales y/o el proceso constructivo de la estructura de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, que eventualmente pueden impedir su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.
- 2.77. Vicio de los Materiales:** Fallas o defectos de los materiales utilizados en el proceso constructivo de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente, que eventualmente pueden impedir su habitabilidad u ocupación debido al riesgo de pérdida de vidas.
- 2.78. Vicio del Suelo:** Fallas generadas en el suelo y/o en la construcción de la cimentación de la edificación, entendida como unidad estructuralmente independiente que propiciaron asentamientos diferenciales o totales que exceden los límites permitidos por el Título H del Reglamento NSR-10 y que eventualmente pueden impedir la habitabilidad u ocupación de la edificación debido al riesgo de pérdida de vidas.
- 2.79. Zona de Amenaza Sísmica (baja, intermedia o alta):** Regiones del país donde la amenaza sísmica se considera baja, intermedia o alta, tal como define la NSR-10 en el literal A.2.3. Los requisitos de análisis y diseño estructural varían de una zona a otra.
- 2.80. Zona Verde:** Espacio de carácter permanente, abierto y empujado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

⁸ Literal j del numeral 2.1.2. del Decreto 2090 de 1989.

Código	CCE-EICP-IDI-37	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

Matriz - Experiencia "Sector Salud"			
Código	00E-EICP-FM-123	Versión	1

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR SALUD

[Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz, salvo cuando de forma expresa esta lo determine]
Para conocer las características de la Matriz - Experiencia "Sector salud" y las reglas para establecer la experiencia general y la experiencia específica del procedimiento de contratación, remítase a las instrucciones que se encuentran en este documento.

Nota general 1: En el caso en el cual la Entidad en su Proceso de Contratación requiera la dotación e instalación de mobiliario y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada en esta según su etapa previa de planeación, deberá ser solicitada como un bien o servicio adicional a la obra pública según las actividades a contratar de esta Matriz.

Nota general 2: En el caso en el cual la entidad requiera la combinación de más de una actividad a contratar, y sea desagregado el valor del presupuesto oficial por cada actividad, la experiencia específica asociada con el porcentaje (%) respectivo al presupuesto oficial, se entenderá en función del valor desagregado (p.ej. si se desea realizar el mantenimiento de la edificación vertical de un hospital, con la intervención de un coliseo, se detallará el valor correspondiente de cada actividad en el presupuesto oficial, y de acuerdo con dichos valores, se acreditará la exigencia en función de un % de dicha actividad a contratar).

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD								
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 300 SMMLV	Entre 301 y 800 SMMLV	Entre 801 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:						
	1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES					
		ESPECÍFICA	<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.</p> <p>NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la infraestructura de Salud corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.</p>					
			% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)		Valor de F%			
				50%		100%		
		1.2. PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES				
	ESPECÍFICA		<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.</p> <p>NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la infraestructura de Salud corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.</p>					
			% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)		Valor de F%			
				50%		100%		
	1.3. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES				
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de demolición, total o parcial, de edificaciones y sus elementos estructurales.					
1.4. PROYECTOS DE CERRAMIENTO DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O CERRAMIENTO DE EDIFICACIONES						
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de cerramiento de edificaciones.						
	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES						
		<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso</p>						

Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]

1.5. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	ESPECÍFICA	[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.		
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general se deberá acreditar actividades de: Demolición y Cerramiento de edificaciones.		
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.		
		<p>NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la infraestructura de Salud corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.</p>		
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	<p style="text-align: center;">Valor de F%</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">50%</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">100%</td> </tr> </table>		50%	100%
50%	100%			
1.6. PROYECTOS DE REFORZAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN DE EDIFICACIONES		
	ESPECÍFICA	[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos		
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de reforzamiento o actualización sísmica o repotenciación de edificaciones.		
		<p>NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la infraestructura de Salud corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.</p>		
1.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE: REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS O TANQUES DE ALMACENAMIENTO.		
	ESPECÍFICA	[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos		
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.		
		[Para el caso de proyectos que correspondan o contemplen la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo, se deberá incluir esta experiencia específica adicional.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención de sistemas de almacenamiento de agua y sistema de bombas.		
1.8. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES		
	ESPECÍFICA	[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.		
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.		
		<p>NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el cual la actividad constructiva de la infraestructura de Salud corresponda a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente este requisito de experiencia específica:</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque.</p>		
1.9. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O INTERVENCIÓN DE CUBIERTAS DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES		
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de intervención de cubiertas para edificaciones.		
1.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O INTERVENCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE EDIFICACIONES		
	ESPECÍFICA	[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.		
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RESTAURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES consideradas de interés cultural y/o patrimonial.		
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.		

1.11. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE DATOS Y/O VOZ EN HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE DATOS Y/O VOZ PARA EDIFICACIONES.
	ESPECÍFICA	[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. En el caso que el proyecto de la entidad corresponda a un proyecto de intervención de redes de datos, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención de redes de datos en edificaciones.
	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCARIAS O URBANAS O PARQUEADEROS O SÓTANOS O VÍAS INTERNAS EN UNIDADES RESIDENCIALES. Nota: En todo caso, la experiencia acreditada debe contemplar la pavimentación (asfáltico, hidráulico o adoquín) de la vía.
1.12. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O SÓTANOS DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% de esta actividad en el presupuesto oficial del presente proceso de selección. En el caso en el cual el proyecto contemple intervenciones en SÓTANOS, aplicará la siguiente experiencia específica adicional a la anterior: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN de sótanos en edificaciones.
	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES.
1.13. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES, O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y PAISAJISMO DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	ESPECÍFICA	[Experiencia específica para proyectos de urbanismo y/o paisajismo.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN PARA URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES. Nota: Para el caso de proyectos de parques, se debe acreditar que hayan sido realizadas actividades de urbanismo y/o paisajismo. [Experiencia específica para proyectos de intervención de zonas verdes.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deben contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES.

Características de la Matriz 1 – Experiencia:

El documento denominado "Matriz – Experiencia" contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el proponente dependiendo de i) tipo de infraestructura, ii) la actividad a contratar y iii) la cuantía del Proceso de Contratación.

Tipos de obra de infraestructura

La Matriz 1 – Experiencia está constituida por un único tipo de obras en sector salud, identificada con un número y su descripción, la cual es: 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD.

Componentes de la Matriz - Experiencia "Sector Salud"

Al interior de cada tipo de infraestructura se encuentran los siguientes componentes:

i) "Cuantías del proceso de contratación": esta fila contiene los rangos dentro de los cuales se debe identificar el presupuesto del proceso de contratación y sirve de referencia para definir la experiencia exigible.

ii) "Actividad a contratar": corresponde a la columna identificada como "actividad a contratar", donde la entidad estatal debe encuadrar el objeto que pretende ejecutar, de acuerdo con el alcance definido en los documentos del proceso para identificar las condiciones de experiencia, es decir, la entidad estatal debe identificar en cuál de las "actividades a contratar" se ubica el objeto contractual, y conforme a ellas exigir la experiencia definida en la Matriz – Experiencia "Sector Salud".

Cada "actividad a contratar" está conformada por un número consecutivo y la descripción, Ej. (1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD)

Tipos de experiencia definida en la Matriz - Experiencia "Sector Salud"

A continuación se encuentra la columna "TIPO DE EXPERIENCIA", en la cual están las filas "GENERAL" y "ESPECÍFICA". Algunas "actividades a contratar" contienen adicionalmente la fila denominada "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)" que hace parte de la "Experiencia Específica".

i) "GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.

ii) "ESPECÍFICA": hace referencia a la experiencia ESPECÍFICA exigible a la "Actividad a contratar" y contiene las características que debe cumplir el o los contratos exigidos como experiencia ESPECÍFICA. La experiencia ESPECÍFICA únicamente será solicitada cuando de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación se exija en la Matriz – Experiencia "Sector Salud"; así como cuando apliquen los "% DE DIMENSIONAMIENTO" según la Matriz.

iii) "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)": en esta fila se establece el porcentaje que debe solicitar la entidad en la experiencia específica para reemplazar la variable "F%", de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación.

Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación:

A la entidad estatal le corresponde definir la experiencia general y la experiencia específica del proceso de contratación, de acuerdo con la Matriz – Experiencia "Sector Salud", teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) La Entidad Estatal no puede modificar, omitir o adicionar las actividades de la experiencia general y específica definidas en la Matriz – Experiencia "Sector Salud" para cada "actividad a contratar". Igual previsión aplica para el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el proceso de contratación)".

ii) "Experiencia General": la experiencia general que solicite la entidad debe respetar toda la descripción prevista en la Matriz – Experiencia "Sector Salud" para la "actividad a contratar", incluidas las Notas aclaratorias.

iii) "Experiencia Específica": la entidad debe solicitar experiencia ESPECÍFICA cuando la Matriz – Experiencia "Sector Salud" lo exija, teniendo en cuenta las siguientes variables: a) "tipo de infraestructura", b) "actividad a contratar" y c) "cuantías del proceso de contratación".

iv) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de una sola "actividad a contratar", la entidad estatal, de acuerdo con la Matriz – Experiencia "Sector Salud", tendrá que solicitar la experiencia general y la experiencia específica, cuando la cuantía del proceso de contratación lo exija acorde con el "rango en SMLLV del proceso de contratación". Es decir, en este caso la entidad tiene que solicitar tanto la experiencia general como la experiencia específica en las condiciones previstas en la Matriz - Experiencia "Sector Salud" para la correspondiente actividad a contratar y solo prescindirá de la experiencia ESPECÍFICA cuando la Matriz - Experiencia "Sector Salud" así lo indique.

v) Para identificar la experiencia exigible de un proceso de contratación, la entidad estatal debe tener en cuenta: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura, iii) las actividades a contratar" definidas en la Matriz - Experiencia "Sector Salud" y iv) la cuantía del proceso de contratación. Por lo tanto, debe seguir los siguientes pasos:

a) Identificar en la Matriz - Experiencia "Sector Salud", el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra.

b) Identificar la "ACTIVIDAD A CONTRATAR" acorde con la Matriz - Experiencia "Sector Salud".

c) Identificar el rango de las "Cuantías del proceso de contratación", de acuerdo con el presupuesto oficial.

d) Identificar la "experiencia general" y la "experiencia específica" exigible acorde con la Matriz - Experiencia "Sector Salud" teniendo en cuenta la "actividad a contratar" y el rango de la cuantía del proceso de contratación.

v) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de dos o más "Actividades a Contratar" (ej.: 1.1 y 2.1), la entidad tiene dos alternativas: a) solicitar únicamente la experiencia de la "actividad a contratar" de mayor relevancia de acuerdo con el objeto del contrato. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades o por la complejidad técnica; o b) solicitar la experiencia general y la experiencia específica de la "actividad a contratar" de mayor relevancia, y para las demás actividades a contratar requerir la experiencia específica de la correspondiente actividad. En el evento en que para las actividades a contratar, diferentes a la de mayor relevancia, la Matriz - Experiencia "Sector Salud" no contemple la experiencia específica, se podrá solicitar la experiencia general de la actividad, como específica.

La entidad únicamente podrá realizar la combinación de experiencia en los términos establecidos en el numeral 3.5.1 del "Documento Base".

Tenga en cuenta que la experiencia se exigirá en función del valor del presupuesto oficial. Cuando se establezca una única actividad como principal, en el caso en el que se pida la combinación de experiencia entre diferentes "actividades a contratar" se realizará en función del desagregado de estas actividades en el presupuesto oficial.

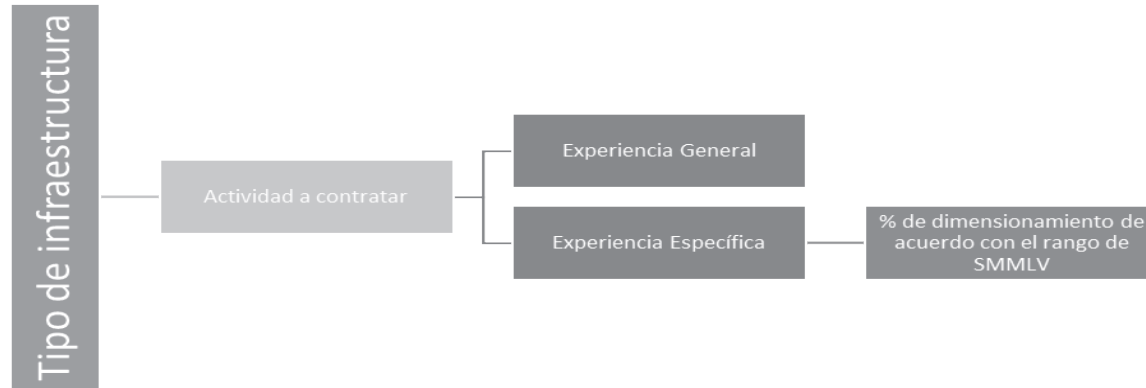
Adicionalmente, en los casos donde la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica para las actividades distintas a la de mayor relevancia, se deberá incluir la siguiente nota:

*Nota: Para el caso de Experiencias combinadas, un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o mediante contratos distintos (ej: un contrato que contemple construcción de una edificación vertical de un hospital, con la intervención de un coliseo).

FORMA DE ABORDAR LA MATRIZ DE EXPERIENCIA PARA EL SECOTR SALUD

1. ESTRUCTURA DE LA MATRIZ DE EXPERIENCIA

La matriz de experiencia se encuentra conformada por grandes grupos de infraestructura, los cuales se encuentran como títulos principales para determinar la "actividad a contratar" que se enmarque en el objeto o necesidad de la entidad.



A su vez, cada una de las actividades a contratar que hagan parte de un tipo o grupo de infraestructura cuentan con la actividad, o actividades, constructivas que pueden ser desarrolladas y sobre el tipo de infraestructura o elemento requerido. Los cuales contemplan las condiciones y requerimientos de experiencia general y específica.

La experiencia específica, dependiendo del tipo de "actividad a contratar" puede contener un "% de dimensionamiento" con la implementación de un factor (F%), el cual es definido por el rango de SMMLV en el cual se encuentre el presupuesto oficial para el proceso de contratación.

Adicionalmente, en la parte inferior de la matriz se encuentran los lineamientos, aspectos asociados con la forma en la cual se establecen las reglas de combinaciones entre las diferentes "actividades a contratar", y aspectos generales de la Matriz de Experiencia.

Características de la Matriz 1 – Experiencia:	
El documento denominado "Matriz 1 – Experiencia" contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el proponente dependiendo de i) tipo de infraestructura, ii) la actividad a contratar y iii) la cuantía del Proceso de Contratación.	
Tipos de obra de infraestructura	
La Matriz 1 – Experiencia está constituida por cuatro (4) tipos de obras para el sector educativo, identificadas con un número y su descripción, los cuales son: 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; 2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y CULTURAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; 3. OBRAS EN VÍAS DE ACCESO Y/O PARQUEADEROS Y/O ZONAS DE CIRCULACIÓN (VEHICULAR Y/O PEATONAL) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; 4. OBRAS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS.	
Componentes de la Matriz 1- Experiencia	
Al interior de cada tipo de infraestructura se encuentran los siguientes componentes:	
i) "Cuantías del proceso de contratación": esta fila contiene los rangos dentro de los cuales se debe identificar el presupuesto del proceso de contratación y sirve de referencia para definir la experiencia exigible.	
ii) "Actividad a contratar": corresponde a la columna identificada como "actividad a contratar", donde la entidad estatal debe encuadrar el objeto que pretende ejecutar, de acuerdo con el alcance definido en los documentos del proceso para identificar las condiciones de experiencia, es decir, la entidad estatal debe identificar en cuál de las "actividades a contratar" se ubica el objeto contractual, y conforme a ellas exigir la experiencia definida en la "Matriz 1 – Experiencia".	
Cada "actividad a contratar" está conformada por un número consecutivo y la descripción, Ej. (1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS)	
Tipos de experiencia definida en la Matriz 1- Experiencia	
A continuación se encuentra la columna "TIPO DE EXPERIENCIA", en la cual están las filas "GENERAL" y "ESPECÍFICA". Algunas "actividades a contratar" contienen adicionalmente la fila denominada "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)" que hace parte de la "Experiencia Específica".	
i) "GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.	
ii) "ESPECÍFICA": hace referencia a la experiencia específica exigible a la "Actividad a contratar" y contiene las características que debe cumplir el o los contratos exigidos como experiencia específica. La experiencia específica únicamente será solicitada cuando de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación se exija en la Matriz 1 – Experiencia; así como cuando apliquen los "% DE DIMENSIONAMIENTO" según la Matriz.	
Cuando alguna de las celdas está en blanco o contiene las siglas N.A.-No aplica, significa que la entidad estatal no puede exigir ningún tipo de experiencia específica.	
iii) "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)": en esta fila se establece el porcentaje que debe solicitar la entidad en la experiencia específica para reemplazar la variable "F%", de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación.	
Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación:	
A la entidad estatal le corresponde definir la experiencia general y la experiencia específica del proceso de contratación, de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia, teniendo en cuenta las siguientes reglas:	
i) La Entidad Estatal no puede modificar, omitir o adicionar las actividades de la experiencia general y específica definidas en la Matriz 1 – Experiencia para cada "actividad a contratar". Igual previsión aplica para el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el proceso de contratación)".	
ii) "Experiencia General": la experiencia general que solicite la entidad debe respetar toda la descripción prevista en la "Matriz 1 – Experiencia" para la "actividad a contratar", incluidas las Notas aclaratorias.	
iii) "Experiencia Específica": la entidad debe solicitar experiencia específica cuando la "Matriz 1 – Experiencia" lo exija, teniendo en cuenta las siguientes variables: a) "tipo de infraestructura", b) "actividad a contratar" y c) "cuantías del proceso de contratación".	
iv) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de una sola "actividad a contratar", la entidad estatal, de acuerdo con la "Matriz 1 – Experiencia", tendrá que solicitar la experiencia general y la experiencia específica, cuando la cuantía del proceso de contratación lo exija acorde con el "rango en SMMLV del proceso de contratación". Es decir, en este caso la entidad tiene que solicitar tanto la experiencia general como la experiencia específica en las condiciones previstas en la "Matriz 1- Experiencia" para la correspondiente actividad a contratar y solo prescindirá de la experiencia específica cuando la "Matriz 1- Experiencia" así lo indique.	
v) Para identificar la experiencia exigible de un proceso de contratación, la entidad estatal debe tener en cuenta: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura, iii) las actividades a contratar" definidas en la Matriz 1- Experiencia y iv) la cuantía del proceso de contratación. Por lo tanto, debe seguir los siguientes pasos:	
a) Identificar en la "Matriz 1- Experiencia", el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra.	
b) Identificar la "ACTIVIDAD A CONTRATAR" acorde con la Matriz 1- Experiencia.	
c) Identificar el rango de las "Cuantías del proceso de contratación", de acuerdo con el presupuesto oficial.	
d) Identificar la "experiencia general" y la "experiencia específica" exigible acorde con la Matriz 1- Experiencia teniendo en cuenta la "actividad a contratar" y el rango de la cuantía del proceso de contratación.	
v) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de dos o más "Actividades a Contratar" (ej.: 1.1 y 2.1), la entidad tiene dos alternativas: a) solicitar únicamente la experiencia de la "actividad a contratar" de mayor relevancia de acuerdo con el objeto del contrato. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades o por la complejidad técnica; o b) solicitar la experiencia general y la experiencia específica de la "actividad a contratar" de mayor relevancia, y para las demás actividades a contratar requerir la experiencia específica de la correspondiente actividad. En el evento en que para las actividades a contratar, diferentes a la de mayor relevancia, la "Matriz 1- Experiencia" no contemple la experiencia específica, se podrá solicitar la experiencia general de la actividad, como específica.	
La entidad únicamente podrá realizar la combinación de máximo 2 "actividades a contratar", siguiendo alguna de las alternativas anteriormente mencionadas.	
Tenga en cuenta que la experiencia se exigirá en función del valor del presupuesto oficial cuando se establezca una única actividad como principal, en el caso en el que se pida la combinación de experiencia entre diferentes "actividades a contratar" se realizará en función del desagregado de estas actividades en el presupuesto oficial.	
Adicionalmente, en los casos donde la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica para las actividades distintas a la de mayor relevancia, se deberá incluir la siguiente nota:	
<i>*Nota: Tenga en cuenta que la acreditación de las actividades de la Experiencia se podrá hacer a través de máximo (6) contratos. Para el caso de Experiencias combinadas, un Proponente podrá acreditar una o más actividades, con un contrato o con varios de forma independiente (es un contrato que contemple construcción de una edificación con un parque o un contrato que contemple construcción de una edificación y otro que contemple el parque), situación que será verificada por la Entidad en la evaluación sin realizar desagregación por el valor de las actividades respecto al total del contrato.</i>	

2. FORMA DE DETERMINAR LA "ACTIVIDAD A CONTRATAR" REQUERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL

La entidad para determinar las condiciones de experiencia que requerirá en el proceso de selección de acuerdo con la Matriz de Experiencia, deberá seguir los siguientes pasos:

2.1. Determinar el tipo de infraestructura aplicable.

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD						
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 300 SMMLV	Entre 301 y 800 SMMLV	Entre 801 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES			
		GENERAL	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con el número de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones plausibles y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso. [En caso en el que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación con uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.			
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (7%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso en el que la actividad constructiva de la infraestructura de Salud correspondiente a un proyecto en alguno de los siguientes materiales: madera, guadua o bahareque. Deberá acreditar adicionalmente experiencia en experiencia específica. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.				
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%				
		50%			100%	
		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES			
		ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con el número de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones plausibles y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso. [En caso en el que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación con uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.			

Los tipos de infraestructuras se encuentran establecidos como un "título principal" en la Matriz de experiencia, el cual permitirá a la entidad establecer cuál sería la "actividad a contratar" requerida.

2.2. Determinar la "actividad a contratar".

		1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD				
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 300 SMMLV	Entre 301 y 800 SMMLV	Entre 801 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:				
1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES			
		ESPECIFICA	<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la suma de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones plurilaterales y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso.</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.</p>			
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	50%		100%	
		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES			
1.2. PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES			
		ESPECIFICA	<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la suma de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones plurilaterales y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso.</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.</p>			

Una vez la entidad estableció el tipo de infraestructura, la columna denominada como "ACTIVIDAD A CONTRATAR" contempla las diferentes actividades que son contempladas en la Matriz de experiencia. Por lo tanto, la entidad identificará y establecerá la actividad a contratar en la cual se enmarca su proceso de contratación.

		1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD				
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 300 SMMLV	Entre 301 y 800 SMMLV	Entre 801 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:				
1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES			
		ESPECIFICA	<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la suma de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones plurilaterales y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso.</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.</p>			
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	50%		100%	
		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES			
1.2. PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES			
		ESPECIFICA	<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la suma de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones plurilaterales y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso.</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.</p>			

2.3. Establecimiento de las condiciones de experiencia general, específica y % de dimensionamiento

Una vez fue determinada o establecida la "actividad a contratar" requerida por la entidad estatal, se procederá a identificar la experiencia general y específica. Es importante mencionar que ciertas actividades a contratar contemplan como parte del requisito de experiencia específica un "% de dimensionamiento" el cual se encuentra en función de una magnitud física establecida; y que dicho % de dimensionamiento se determina en función del rango de valores expresados en SMMLV en el cual se encuentre el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación.

		1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD				
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 300 SMMLV	Entre 301 y 800 SMMLV	Entre 801 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:				
1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES			
		ESPECIFICA	<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la suma de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones plurilaterales y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso.</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.</p>			
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	50%		100%	
		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES			
1.2. PROYECTOS DE TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE		GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES			
		ESPECIFICA	<p>Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecer el % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la suma de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones plurilaterales y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad admita esta posibilidad lo hará constar en los documentos del proceso.</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación cuyo uso sea salud, establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación.]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.</p>			

Este valor de "% de dimensionamiento" establecerá el valor por el cual será reemplazado el factor (F%).